ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
LICITACIÓN PÚBLICA
FDLPA-LP-045-2025

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN SOBRE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE.

EMPRESA OBSERVANTE

1.- Observaciones, presentada por LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS

Referencia interna: FDLPA-LP-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MALLA VIAL 2025

De: LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS

Usuario: LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(18/11/2025 4:54:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8778754

Tipo de mensaje: General

Asunto: observacion

Se envia la siguiente observacion al presente proceso de contratacion:

con extrañeza se observa que el AIU OFICIAL DE LA ENTIDAD para el presente proceso es del 26%, sin embargo se observa que para otros procesos de seleccion en Bogota con objetos similiares es decir, conservacion o mantenimiento de malla vial s e tienen AIU considerambelemnte mayores, ejemplos

PROCESOS DE CONSERVACION DE MALLA VIAL IDU---------- AIU= 43,45%

CONSERVACION DE MALLA VIAL ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA ---------- AIU= 36,85%

Por lo anterior y luego de evidenciar que el AIU propuesto para el presente proceso dista de las condiciones realues actuales, se solicita ajustar el AIU del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada respecto al porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) establecido en el presente proceso de contratación, la Entidad se permite informar que el valor del 26% fue determinado con base en un análisis técnico, financiero y normativo, conforme a las características específicas del objeto contractual, el alcance de las actividades a ejecutar, y las condiciones operativas propias de la localidad de Puente Aranda.

Es importante precisar que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el presupuesto oficial debe elaborarse considerando los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos el AIU, el cual no corresponde a un valor fijo ni uniforme entre entidades, sino que depende de múltiples variables como el tipo de intervención, la duración del contrato, la localización geográfica, la complejidad técnica, y los recursos disponibles en la vigencia fiscal correspondiente.

En ese sentido, si bien se reconocen los porcentajes de AIU utilizados en otros procesos adelantados por entidades como el IDU o la Alcaldía Local de Engativá, estos responden a contextos administrativos, presupuestales y técnicos distintos, por lo cual no resultan directamente comparables ni vinculantes para este proceso. El porcentaje definido por esta Entidad busca garantizar la suficiencia presupuestal para cubrir los gastos administrativos, operativos, logísticos y de utilidad razonable del contratista, sin comprometer la eficiencia del gasto público ni la viabilidad del proyecto.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificación del AIU, manteniéndose el valor establecido en los pliegos definitivos.

EMPRESA OBSERVANTE

2.- Observaciones, presentada por EMTIRIA S.A.S.

Referencia interna:	FDLPA-LP-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MALLA VIAL 2025
De:	EMTIRIA S.A.S.
Usuario:	EMTIRIA S.A.S.
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(19/11/2025 4:10:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8786094
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD FORMATO 5 - CAPACIDAD RESIDUAL

Cordial saludo

Solicitamos amablemente sea publicado el formato 5 - Capacidad Residual **estructurado por la entidad,** ya que en los documentos publicado no esta

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

En atención a la observación presentada, la entidad informa que dentro de los documentos publicados en el pliego de condiciones se encuentra el formato estipulado en los pliegos tipo**.** No obstante, se precisa que, para efectos de la disposición y diligenciamiento de la información correspondiente al K residual, los formatos aplicables son aquellos contenidos en la Guía de Pliegos Tipo y en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales resultan de obligatorio cumplimiento en este proceso de selección.

De esta manera, se garantiza que los proponentes cuenten con las herramientas normativas y técnicas necesarias para la adecuada estructuración de sus ofertas, en concordancia con la regulación vigente y las directrices de la entidad.

EMPRESA OBSERVANTE

3.- Observaciones, presentada por ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

Referencia interna:	FDLPA-LP-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MALLA VIAL 2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
Usuario:	Jotam Maestre Diab
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(20/11/2025 5:33:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8794790
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OFICIO OBSERVACIONES AIU Y COMPONENTES

1. AIU DE OBRA

- Dado el monto, plazo envergadura y el tipo de proyecto las dedicaciones de los profesionales son insuficientes ya que se evidencian dedicaciones parciales de obra lo cual no permitiría que el proyecto se pueda desarrollar con la rigurosidad técnica exigida según anexo técnico.
- Así como las dedicaciones de los profesionales es insuficiente, lo mismo pasa con el personal técnico y auxiliar (Ejemplo topógrafo y demás personal)
- En el personal administrativo también se evidencia dedicaciones parciales lo cual no permitirá cumplir con la carga administrativa exigida en el anexo técnico.
- En cuanto a los gastos operacionales, se evidencia que no esta la totalidad de lo necesario para poder cumplir con la ejecución del mismo dado que no están incluidos insumos como: equipos de topografía, equipos de laboratorio adecuado, personal de vigilancia armada como lo exigen las aseguradoras para la custodia de maquinaria de obra, camión para transporte de maquinaria, pagos de servicios públicos, sin contar que la dedicación y plazo de los insumos que sí están son insuficientes así mismo según el plazo del contrato.
- En cuanto a los impuestos es importante aclarar que esta pendiente los impuestos asociados a ICA y Timbre según la normatividad vigente.
- En cuanto al tema de garantías los porcentajes evidencias que tienen de las tasas de las aseguradoras estan fuera de los valores de mercado.

2. COMPONENTES DE OBRA

- En el sistema ambiental y SST es importante aclarar que las cantidades evidenciadas en estos componentes son irrisorias para la correcta ejecución del contrato según la normativa vigente, por ejemplo, dado el plazo de ejecución del contrato se contemplaron solo 4,83 UN/MES de baños portátiles. Sin embargo, el anexo técnico exige 4 frentes simultáneos

 durante los 18 meses de ejecución deberíamos tener 72 UN/MES de baños portátiles, por lo que la cantidad contemplada no cumple ni con el 10% de lo que realmente necesita el proyecto.
- En dialogo ciudadano hay una insuficiencia con los elementos de divulgación que no permitirá la correcta socialización del proyecto según los requerimientos exigidos en anexo técnico y normativa vigente.
- En el plan de manejo de tránsito ocurre la misma situación donde evidenciamos que las cantidades presentadas son insuficientes incluso para la ejecución de un solo frente de obra, ya que las exigencias por parte de secretaria de movilidad son estrictas y de obligatorio cumplimiento.

3. Principio de Equilibrio Económico y Mecanismos de Ajuste en Contratos Estatales de Larga Duración

El ajuste en los contratos estatales de larga duración se fundamenta en el principio de equilibrio económico (o ecuación contractual), consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

- Finalidad: Este principio busca mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, asegurando que el contratista reciba la remuneración pactada y que su valor intrínseco no se altere o modifique durante la vigencia del contrato (Artículo 40, Parágrafo, y Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 27 de la Ley 1437 de 2011).
- Riesgos: En contratos de larga duración (más de un año), la prolongación del tiempo hace que el contrato esté más expuesto a factores externos imprevisibles o previsibles, pero no cuantificables con certeza, como:
 - La inflación y la devaluación de la moneda.
 - El incremento en el costo de la mano de obra, materiales, equipos o insumos.
 - Cambios en las condiciones económicas del mercado.
- Mecanismos de Ajuste: Para contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo o el aumento de costos a lo largo del tiempo, la ley prevé mecanismos de ajuste que deben estar especificados en el pliego de condiciones y el contrato:

- Revisión de Precios o Reajuste: Consiste en aplicar fórmulas matemáticas, índices de precios al consumidor (IPC), o índices de costos de construcción (ICC) para actualizar el valor de las prestaciones a medida que transcurre el tiempo, generalmente cada año.
- Mantenimiento del Equilibrio Económico (Teoría de la Imprevisión): Aplica cuando ocurren circunstancias extraordinarias, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato que alteran gravemente la ecuación económica inicial. En este caso, la entidad debe restablecer el equilibrio mediante el reconocimiento de prestaciones adicionales.

Por lo tanto, se puede incluir la siguiente cláusula que se utiliza en los pliegos del distrito.

5.8.5 AJUSTES

Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato.

5.8.5.1 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES FASE DE PRELIMINARES

Los valores de los productos de la FASE DE PRELIMINARES no tendrán ajustes, teniendo en cuenta que los mismos se han estructurado con base en precios de la presente vigencia y/o han considerado los ajustes dentro del valor de la misma, de acuerdo al plazo de ejecución de esta fase.

5.8.5.2 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Para el pago de los ítems de ensayos de laboratorio, toma de información en campo y medidas de bioseguridad, no se cuenta con una fórmula de ajuste por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su ejecución.

Teniendo en cuenta que el proceso incluye ítems relacionados con ensayos de laboratorio y medidas de bioseguridad, éstos se encuentran actualizados a precios de la presente vigencia. Para aquellos ítems ya incluidos, que se requieran ejecutar en la siguiente vigencia, se deberá tomar el precio del visor vigente para el momento de la ejecución.

5.8.5.3 AJUSTES PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES

En el caso en que durante la ejecución del Contrato se traspase la vigencia por causas NO imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

- ***Al insumo asfalto***

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA.

La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

I= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I0= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el FDLK, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

En atención a la observación presentada, la entidad informa que en la estructuración del presente proceso se realizaron ajustes a las dedicaciones de los profesionales, personal técnico, auxiliar y administrativo, así como a los factores multiplicadores asociados, con el fin de proyectar de manera adecuada los valores correspondientes a los gastos administrativos para las vigencias 2026 y 2027. Esta previsión busca garantizar que el eventual adjudicatario cuente con un marco financiero equilibrado y evitar un posible desbalance económico durante la ejecución del contrato.

Respecto a los componentes de obra en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, diálogo ciudadano y plan de manejo de tránsito, se aclara que las cantidades incluidas en el anexo técnico fueron definidas conforme a los lineamientos normativos y a las condiciones de ejecución previstas. Dichas cantidades podrán ser verificadas y, de ser necesario, ajustadas por la interventoría durante el desarrollo del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales exigidas.

En cuanto al principio de equilibrio económico y mecanismos de ajuste en contratos estatales de larga duración, se precisa que el pliego de condiciones contempla las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, incluyendo la posibilidad de aplicar fórmulas de

revisión de precios y mecanismos de restablecimiento de la ecuación contractual en los términos de la normativa vigente.

Por otro lado, frente a la solicitud de inclusión de una fórmula de reajuste general, la entidad comunica que para solventar esta situación se ha previsto la entrega de un anticipo contractual, y que cualquier circunstancia extraordinaria que afecte la ecuación económica será tratada en conjunto con la interventoría, conforme a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico.

De esta manera, la entidad garantiza que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones permiten la ejecución rigurosa del proyecto, en concordancia con los criterios técnicos, administrativos, financieros y legales exigidos, y que se han previsto mecanismos suficientes para mantener el equilibrio económico y la correcta ejecución de las obras durante toda la vigencia contractual.

EMPRESA OBSERVANTE

4.- Observaciones, presentada por MINATORE SAS

Referencia interna: FDLPA-LP-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MALLA VIAL 2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

De: MINATORE SAS

Usuario: Jenny Marcela Musso Hernández

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(20/11/2025 5:54:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8795007

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observación al Pliego de Condiciones

Por medio de la presente, me permito presentar a consideración de ustedes la siguiente información, con el propósito de expresar nuestro interés y compromiso en participar de manera responsable, técnica y transparente en el proceso que se adelanta.

El adecuado dimensionamiento de los componentes ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de diálogo ciudadano y de manejo de tránsito constituye un factor esencial para la correcta planeación y ejecución de cualquier proyecto de obra pública. Estos elementos no solo garantizan el cumplimiento de la normativa vigente, sino que también aseguran la protección de los trabajadores, la correcta interacción con la comunidad y la movilidad segura en las zonas de intervención. Por ello, resulta fundamental que las cantidades y recursos asignados en cada uno de estos componentes respondan de manera realista a las exigencias técnicas, operativas y regulatorias del proyecto.

Fundamentos Jurídicos del Ajuste y Reajuste en Contratos Estatales de Ejecución Prolongada

El ajuste en los contratos estatales de larga duración se soporta en el principio de equilibrio económico o ecuación contractual, consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

La finalidad de este principio es garantizar la conservación de la equivalencia entre los derechos y obligaciones existentes desde el momento de la propuesta, asegurando que el contratista reciba la remuneración pactada y que el valor intrínseco de las prestaciones no se deteriore durante la vigencia del contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 40 (Parágrafo) y el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como en el Artículo 27 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratos cuya duración supera un año están expuestos a diversos riesgos que pueden alterar su equilibrio económico. Entre dichos factores se encuentran la inflación y la devaluación, el incremento en los costos de la mano de obra, materiales, equipos e insumos, así como las variaciones en las condiciones económicas del mercado. Estas circunstancias pueden afectar de manera significativa la ecuación financiera inicialmente prevista.

Para mitigar la pérdida del poder adquisitivo y el aumento de los costos derivados de estos factores, la normativa contempla diferentes mecanismos de ajuste. Entre ellos se destacan la revisión o reajuste de precios, que consiste en la aplicación de índices como el IPC o el ICC, o de fórmulas de actualización definidas en el pliego de condiciones y en el contrato. Asimismo, se incluye el restablecimiento del equilibrio económico bajo la Teoría de la Imprevisión, aplicable cuando surgen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y sobrevinientes que afectan de manera sustancial la ecuación económica inicial, obligando a la entidad a adoptar medidas para restaurarla.

Costos de los Componentes.

En lo relacionado con el componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se evidencia que las cantidades estimadas resultan insuficientes para dar cumplimiento a los requisitos normativos y a las obligaciones estipuladas en el anexo técnico.

En cuanto al componente de diálogo ciudadano, se observa que los elementos presupuestados para actividades de divulgación y socialización resultan claramente insuficientes para cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa vigente y en el anexo técnico, lo cual podría afectar la correcta gestión social del proyecto y el relacionamiento con la comunidad.

Respecto al plan de manejo de tránsito, las cantidades previstas no cubren ni siquiera los requerimientos mínimos para un solo frente de obra, aun cuando las disposiciones de la Secretaría de Movilidad son estrictas y de obligatorio cumplimiento. Esta insuficiencia compromete la correcta señalización, control y operación del tránsito durante la ejecución del contrato.

Lo anterior genera una preocupación significativa, pues la falta de suficiencia en estos componentes no solo compromete el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino que también expone al proyecto a riesgos operativos, sociales y regulatorios. La ausencia de cantidades adecuadas para SST, diálogo ciudadano y manejo de tránsito podría derivar en sanciones por parte de las autoridades competentes, afectaciones en la relación con la comunidad, retrasos en la ejecución y, en general, un escenario que vulnera la adecuada planeación y gestión del contrato. Por ello, resulta indispensable ajustar estos ítems para garantizar la viabilidad técnica, social y normativa del proyecto.

Desglose de AIU

Se advierte que las condiciones presentadas en relación con el AIU no resultan suficientes para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. En primer lugar, el monto, el plazo y la envergadura del proyecto demandan **dedicaciones profesionales superiores**, ya que las jornadas parciales propuestas no aseguran la rigurosidad técnica prevista en el anexo técnico.

De igual manera, el **personal técnico y auxiliar**, incluyendo cargos operativos como topógrafos, presenta también dedicaciones parciales que resultan insuficientes para atender las necesidades reales del proyecto y para realizar el control técnico continuo que exige la ejecución contractual.

En cuanto al **personal administrativo**, se observa igualmente la asignación de jornadas parciales que dificultan cumplir con la carga documental, los reportes y los requerimientos administrativos establecidos en los lineamientos técnicos.

Respecto a los **gastos operacionales**, se identifica la ausencia de insumos esenciales para la correcta ejecución del contrato. No se incluyen equipos de topografía, equipos de laboratorio, personal de vigilancia armada —exigido por las aseguradoras para la custodia de la maquinaria—, camión para el transporte de equipos ni los servicios públicos

requeridos. Adicionalmente, los insumos contemplados presentan dedicaciones insuficientes frente al plazo total del contrato.

En materia de **impuestos**, no se incorporan las obligaciones tributarias asociadas al ICA y al impuesto de Timbre, las cuales deben ser consideradas conforme a la normatividad vigente.

En lo referente a las **garantías**, los porcentajes propuestos evidencian costos superiores a los valores usuales del mercado, lo que afecta la coherencia y razonabilidad del presupuesto presentado.

Finalmente es importante tener en cuenta que los contratos celebrados con entidades estatales tienen en promedio una AIU del 35%, ya que estima la cobertura de lo mencionado anteriormente, por tal motivo, solicitamos amablemente el ajuste de dicho rubro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

En atención a la observación presentada, la entidad informa que en la estructuración del presente proceso se realizaron ajustes a las dedicaciones de los profesionales, personal técnico, auxiliar y administrativo, así como a los factores multiplicadores asociados, con el fin de proyectar de manera adecuada los valores correspondientes a los gastos administrativos para las vigencias 2026 y 2027. Esta previsión busca garantizar que el eventual adjudicatario cuente con un marco financiero equilibrado y evitar un posible desbalance económico durante la ejecución del contrato.

Respecto a los componentes de obra en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, diálogo ciudadano y plan de manejo de tránsito, se aclara que las cantidades incluidas en el anexo técnico fueron definidas conforme a los lineamientos normativos y a las condiciones de ejecución previstas. Dichas cantidades podrán ser verificadas y, de ser necesario, ajustadas por la interventoría durante el desarrollo del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales exigidas.

En cuanto al principio de equilibrio económico y mecanismos de ajuste en contratos estatales de larga duración, se precisa que el pliego de condiciones contempla las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, incluyendo la posibilidad de aplicar fórmulas de revisión de precios y mecanismos de restablecimiento de la ecuación contractual en los términos de la normativa vigente.

Por otro lado, frente a la solicitud de inclusión de una fórmula de reajuste general, la entidad comunica que para solventar esta situación se ha previsto la entrega de un anticipo contractual, y que cualquier circunstancia extraordinaria que afecte la ecuación económica será tratada en conjunto con la interventoría, conforme a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico.

De esta manera, la entidad garantiza que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones permiten la ejecución rigurosa del proyecto, en concordancia con los criterios técnicos,

administrativos, financieros y legales exigidos, y que se han previsto mecanismos suficientes para mantener el equilibrio económico y la correcta ejecución de las obras durante toda la vigencia contractual.

EMPRESA OBSERVANTE

5.- Observaciones, presentada por DUVANA S.A.S

Referencia interna: FDLPA-LP-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MALLA VIAL 2025

De: DUVANA S.A.S

Usuario: Edwin Ferney Rojas Gonzalez

Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido *(21/11/2025 2:40:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8800103

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observación al pliego definitivo

Respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la inclusión de una **fórmula de ajuste de precios** o, en su defecto, justificar técnicamente su no aplicación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Plazo contractual superior a un (1) año.**

 El pliego establece un plazo de **19 meses** para la ejecución contractual, lo cual implica una exposición significativa a la variación de precios de insumos, mano de obra, combustibles y materiales propios d e obras civiles. La modalidad de **precios fijos y monto agotable**, sin mecanismo de actualización, traslada al contratista un riesgo económico que **no es razonable ni proporcional**.

1. **Equilibrio económico del contrato.**

 La Ley 80 de 1993 (arts. 4, 27) impone a las entidades estatales el deber de garantizar el **equilibrio económico contractual**, especialmente en contratos con riesgos previsibles de variación significativa.

1. **Decreto 1082 de 2015 – Gestión del riesgo contractual.**

 El Decreto establece que, ante riesgos previsibles asociados a la variación de precios, la entidad debe implementar medidas de mitigación, entre ellas **mecanismos de actualización o reajuste**, o justifica r su omisión mediante análisis técnico.

1. **Directrices del DNP, MinHacienda y CCE.**

 Las guías de estructuración de proyectos recomiendan incluir ajustes cuando la ejecución supera los **12 meses**, particularmente en infraestructura de transporte, pues los precios están indexados a indicad ores oficiales como **ICCP, IPP e ICV**.

1. **Documentos Tipo – Obras de Infraestructura de Transporte (versión 4).**

 Los Documentos Tipo permiten que la Entidad incluya reglas especiales en los apartados editables (corchetes). Al no estar prohibida la fórmula de ajuste, esta puede ser incorporada **sin modificar elemen tos inalterables** y garantizando plena compatibilidad con el formato estándar.

1. **Riesgos no controlables y variabilidad demostrable.**

 La evidencia histórica del ICCP muestra fluctuaciones relevantes anuales. En un contrato de más de 18 meses, la ausencia de actualización afecta la sostenibilidad de la ejecución e incrementa el riesgo d e deserción, incumplimiento o reclamaciones posteriores por desequilibrio.

Solicitud:
Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente incluir una **fórmula de ajuste de precios**, basada en indicadores como ICCP, IPP o ICV, aplicable de manera periódica durante la ejecución contract ual.

En caso de que la Entidad considere no incorporarla, solicitamos emitir la **justificación técnica** correspondiente, conforme a lo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y las buenas prácticas de gestión contractual.

Esto permitirá garantizar la adecuada distribución de riesgos, proteger el equilibrio económico y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

En atención a la observación presentada, la entidad informa que en la estructuración del presente proceso se realizaron ajustes a las dedicaciones de los profesionales, personal técnico, auxiliar y administrativo, así como a los factores multiplicadores asociados, con el fin de proyectar de manera adecuada los valores correspondientes a los gastos administrativos para las vigencias 2026 y 2027. Esta previsión busca garantizar que el eventual adjudicatario cuente con un marco financiero equilibrado y evitar un posible desbalance económico durante la ejecución del contrato.

Respecto a los componentes de obra en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, diálogo ciudadano y plan de manejo de tránsito, se aclara que las cantidades incluidas en el anexo técnico fueron definidas conforme a los lineamientos normativos y a las condiciones de ejecución previstas. Dichas cantidades podrán ser verificadas y, de ser necesario, ajustadas por la interventoría durante el desarrollo del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales exigidas.

En cuanto al principio de equilibrio económico y mecanismos de ajuste en contratos estatales de larga duración, se precisa que el pliego de condiciones contempla las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, incluyendo la posibilidad de aplicar fórmulas de revisión de precios y mecanismos de restablecimiento de la ecuación contractual en los términos de la normativa vigente.

Por otro lado, frente a la solicitud de inclusión de una fórmula de reajuste general, la entidad comunica que para solventar esta situación se ha previsto la entrega de un anticipo contractual, y que cualquier circunstancia extraordinaria que afecte la ecuación económica será tratada en conjunto con la interventoría, conforme a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico.

De esta manera, la entidad garantiza que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones permiten la ejecución rigurosa del proyecto, en concordancia con los criterios técnicos, administrativos, financieros y legales exigidos, y que se han previsto mecanismos suficientes para mantener el equilibrio económico y la correcta ejecución de las obras durante toda la vigencia contractual.

Elaboró	Diego Felipe Jimenez Zapata – Contratista infraestrutura	